

ENTIDAD: DASS (Asociación para el desarrollo económico local) (expediente n° 2051/2002).

Proyecto: “Participación de grupos de mujeres en la gestión municipal de barrios de Santo Domingo”, República Dominicana.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CRUZ ROJA BADAJOZ (expediente n° 2054/2002).

Proyecto: “Plan de acción sanitario ambiental en la zona insular”, República de Guinea Ecuatorial.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE AMISTAD EXTREMEÑO-CUBANA “JESUS VICENTE CHAMORRO” (expediente n° 2056/2002).

Proyecto: “Financiamiento para adquirir piezas de repuesto de camiones colectores”, Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ENTRECULTURAS “FE Y ALEGRÍA” (expediente n° 2059/2002).

Proyecto: “Adecuación de la acción pedagógica de la red de centros escolares de Fe y Alegría Perú a la reforma del sistema educativo peruano...”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN EXTREMEÑO-ALENTEJANA DE SOLIDARIDAD CON CUBA (expediente n° 2062/2002).

Proyecto: “Garanticemos que la ayuda solidaria de la región de Extremadura llegue a Cuba”, Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN EXTREMEÑO-ALENTEJANA DE SOLIDARIDAD CON CUBA (expediente n° 2063/2002).

Proyecto: “Materias primas para la producción de medicamentos de suministro hospitalario en Cuba”, Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES (expediente n° 2068/2002).

Proyecto: “Comunicación popular para el desarrollo local”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN HISPANO ECUATORIANA “RUMIÑAHUI” (expediente n° 2070/2002).

Proyecto: “Casa del inmigrante en Quito”, Ecuador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: UNEFA (expediente n° 2072/2002).

Proyecto: “Transformación de un albergue en centro de formación profesional agraria y de promoción rural”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. URUGUAY (expediente n° 2080/2002).

Proyecto: “Propuesta de servicios profesionales para el diseño y ejecución de una estrategia para la resolución del problema de la gestión de residuos sólidos...”, Uruguay.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. URUGUAY (expediente n° 2081/2002).

Proyecto: “Políticas Sociales Territorializadas. Hacia nuevas formas de Inclusión Social: Niñas, niños y adolescentes de zonas 8 y 10 de Montevideo”, Uruguay.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROSARIO. ARGENTINA. (expediente n° 2082/2002).

Proyecto: “Programa Oportunidad: Alfabetización y Formación Profesional de jóvenes en áreas deprimidas de Rosario (II Fase)”, Argentina.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de días festivos y revisión salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera. Asiento 1/2/2003.*

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recogen acuerdos adoptados el 28 de enero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Industrias de La

Madera (ASIMA), de otra, por las Federaciones MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.00., en representación de los trabajadores, relativos a Calendario para días festivos y Revisión Salarial para el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACUERDO DE DÍAS FESTIVOS Y REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA

En Don Benito, a 28 de enero de 2003.

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.00., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle José María

Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, y siendo las 11 horas, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de la industria de la madera de Badajoz, y establecer los días festivos para el año 2003, así como la tabla salarial revisada para el año 2002, y la tabla salarial correspondiente al año 2003, en aplicación de los artículos 14 y 15 del vigente convenio.

En representación de las partes comparecen:

- Por FECOMA-CC.00.:
- Mateo Guerra Macía
- Por MCA-U.G.T.:
- Elías Mateos Mateos
- Por ASIMA:
- Antonio Gallego Velarde
- Jesús Benjamin Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2003, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2003, que serán los siguientes:

- 21 de abril
- 2 de mayo
- 24 de diciembre
- 26 de diciembre
- 31 de diciembre
- Un día a determinar en cada localidad, coincidiendo con las festividades locales
- Medio día de asuntos propios

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

Tercero: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla salarial para el año 2003, que queda establecida en la siguiente forma:

TABLA SALARIAL INDUSTRIAS DE LA MADERA AÑO 2.003  
PROVINCIA DE BADAJOZ

Categorías	Salario Base	Plus de transporte	Hora Extra	Pagas extras	Diferencia 2002 IPC
PROYECTISTA	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
JEFE DE TALLERES	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
JEFE DE TALLER	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
DELINEANTE	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE DE OFICINA	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
OFICIAL DE PRIMERA	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE SEGUNDA	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
VIAJANTE	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
CORREDOR	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
AUXILIAR	742.12	47.60	6.82	742.26	203.67
PERSONAL SUBALTERNO					
CONDUCTOR	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
GUARDA O VIGILANTE	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PORTERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
ALMACENERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PESADOR O BASCULERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PERSONAL DE FABRICA					
ENCARGADO	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
ENCARGADO DE SECCIÓN	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE PRIMERA	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE SEGUNDA	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
AYUDANTE	742.12	47.60	6.82	742.26	203.67
PEÓN ESPECIALISTA	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PEÓN ORDINARIO	724.65	47.60	6.82	724.80	199.10
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN					
1º AÑO DE CONTRATO	556.59	47.60	6.82	556.74	155.19
2º AÑO DE CONTRATO	630.80	47.60	6.82	630.95	174.58
				DIETA	24.45
				MEDIA DIETA	8.00
				KILOMETRAJE	0.17

Ambas partes, conforme con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la

Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial del año 2002. Expte.: 9/2003.**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Provincia de Cáceres,

sobre revisión salarial del año 2002, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 5-2-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado